

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16046062

Montevideo, 27 ABR 2018

VISTO: la gestión realizada por la Fuerza Aérea Uruguay por la cual solicita se le autorice la suscripción de un Convenio y sus Anexos a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea y la Empresa PRETIL SOCIEDAD ANONIMA.-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional es propietario del padrón número 46.824, ubicado en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, administrado por la Fuerza Aérea Uruguay (Servicio de Mantenimiento).-----

II) que el Convenio a suscribir, tiene por objeto la exhibición por parte de la Empresa PRETIL SOCIEDAD ANONIMA, de anuncios de publicidad exterior (carteles) en dos (2) estructuras publicitarias de dos (2) caras cada una (propiedad de la referida Empresa) con las características que surgen del Anexo 1, que forma parte integrante del Convenio.-----

III) que como contraprestación, la Empresa PRETIL SOCIEDAD ANONIMA remodelará y acondicionará a su costo, los baños en planta baja y primer piso de la Compañía masculina del Servicio de Mantenimiento, cuyas obras tendrán un costo total de \$ 1:138.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y ocho mil con 00/100), exigibles en 2 etapas equivalente cada una de ellas a

\$ 569.000,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y nueve mil con 00/100).-----

IV) que según tasación de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 13 de octubre de 2017, el valor de arrendamiento del inmueble es de UI 7.120,000,00 (Unidades Indexadas siete mil ciento veinte con 00/100).-----

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 del 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material o humana, puede celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.---

II) que el Convenio de referencia no ocasionará erogación al Estado.-----

III) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2017 acordó levantar la observación formulada por dicho Tribunal con fecha 18 de enero de 2017 acordó que, dictada la Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del Convenio y una vez suscrito, se cometa a la Contadora Auditora la verificación de que la misma concuerde con las condiciones de contratación sometidas a ese Tribunal y asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido.-----

IV) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico - Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 33, 40, 44 y 56 del "TOCAF" aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, por el Decreto 403/990 de 30 de agosto de 1990 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 658/001 de 23 de mayo de 2001.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Fuerza Aérea y la Empresa PRETIL SOCIEDAD ANONIMA, en los términos que lucen de fojas 65 a 71 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2016.04606-2 y sus Anexos 1 y 2 los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea, al señor Director del Servicio de Mantenimiento para la firma de la documentación respectiva.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

KP/lf

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el dede 2017, entre:

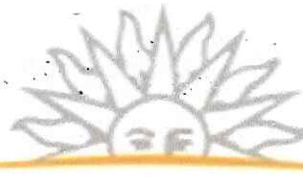
POR UNA PARTE: El Estado – Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerza Aérea, representado en este acto por, con domicilio en esta ciudad en, (en adelante se denominará “La FAU”) y

POR OTRA PARTE: La Empresa PRETIL S.A., RUT número 216778870013, representada en este acto por el Señor Guillermo Gabriel Andersch, titular del DNI argentino número 18.285.789, en su calidad de Presidente del Directorio, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Zabala número 1372 apartamento 57, (en adelante se denominará “PRETIL S.A.”) convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante el “Convenio”), según las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley número 18.172 el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. II) Por el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional número 18.650, las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. III) El Estado – Ministerio de Defensa Nacional, es propietario del inmueble padrón número 46.824 ubicado en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa. **SEGUNDA: OBJETO.** El Convenio tiene por objeto la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 (dos) estructuras publicitarias de 2 (dos) caras cada una (de propiedad de PRETIL S.A.), que ya se encuentran instaladas en un área de 5 metros cuadrados a nivel de tierra cada uno del padrón referido en la cláusula primera III) y que se identifican en el croquis adjunto que suscrito por las partes integra el presente. **TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO.** Las características y demás especificaciones de los anuncios y su instalación, se describirán por Anexo

(ANEXO 1), el cual forma parte integrante del presente Convenio. **CUARTA.** Como contraprestación, PRETIL S.A. remodelará y acondicionará a su costo, los baños en planta baja y primer piso de la Compañía masculina del Servicio de Mantenimiento, de acuerdo a la Memoria constructiva y sanitaria (Anexo 2) que se suscribe simultáneamente con el presente convenio. Las obras a realizarse tendrán un costo de \$U 1.138.000 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y ocho mil), tal y como surge de la memoria referida. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: **I)** dentro del primer año de suscripto el convenio y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL SA deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$U 569.000. **II)** dentro del segundo año de suscripto el convenio y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL SA deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$U 569.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas. Del cumplimiento de cada etapa en el plazo previsto, se labrará acta en la que FAU dejará constancia de ello. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FAU.** La FAU se obliga a: **a)** autorizar la instalación de los anuncios expresada en el Anexo 1; **b)** facilitar el acceso al personal identificado previamente por PRETIL S.A. ante la FAU y permitir el uso del equipamiento técnico y herramientas especializadas para la instalación de los anuncios; **c)** mantener las condiciones generales del área para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para permitir la visibilidad de los carteles a instalarse; **d)** supervisar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria constructiva y sanitaria (Anexo 2); **e)** ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la FAU, notificar a PRETIL S.A. la desocupación del área en un plazo no menor de 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción no generará obligaciones para las Partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión a los efectos del presente Convenio; **f)** en caso de ocurrir lo expresado en el literal anterior, colaborar con PRETIL S.A en la desocupación del área; **g)** notificar a PRETIL S.A por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro del predio correspondiente a la FAU, que involucre directa y/o indirectamente personal de PRETIL S.A o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta; **h)** permitir el retiro



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

66

y desmantelamiento de las estructuras y anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, en casos de vencimiento del plazo o rescisión del presente convenio e i) La FAU se obliga a prestar a PRETIL S.A su completa colaboración a fin de posibilitar la habilitación por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes de los carteles que serán ubicados en el espacio objeto del presente convenio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE PRETIL S.A.** PRETIL S.A se obliga a: a) usar únicamente el área identificada en el presente, para el cumplimiento del objeto de este Convenio expresado en la cláusula segunda del mismo; b) contratar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria constructiva y sanitaria adjunta (Anexo 2), las que quedarán a beneficio del MDN-FAU, sin derecho de PRETIL S.A a indemnización alguna por dicho concepto; c) suministrar al contratista la documentación necesaria para poder realizar los aportes al momento de comenzar las tareas y realizar los controles establecidos en el artículo 4 de la ley 18.251; d) realizar el pago de la totalidad de los tributos y aportes que refieran a las obras en cuestión, debiendo indemnizar a la FAU respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial impetrada contra ella o sus representantes (inclusive gastos razonables de abogados) provenientes de los contratistas y/o subcontratistas y/o sus respectivos empleados o de cualquier tercero, en razón de dichas obras; e) notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado de las personas ajenas a la FAU que ingresarán a desarrollar tareas de cualquier índole; f) cumplir en tiempo y forma con las prestaciones asumidas en la cláusula de precio, siendo de su cargo todos los gastos, derechos, tasas, reclamos laborales o de otra índole, indemnizaciones, honorarios u otras erogaciones directa o indirectamente derivadas del cumplimiento de las mismas, exonerando expresa y totalmente a la FAU de cualquier responsabilidad al respecto; g) mantener el área descripta en el presente Convenio en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso; h) cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario; i) adoptar por parte de las personas referidas en el literal e), todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia tanto en el uso del área como en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; j) contratar servicio de atención médica de urgencia para

su personal o personal contratado en el área convenida; **k)** hacerse cargo de los consumos de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), derivados de la instalación y funcionamiento de los carteles, debiendo contratar el servicio a su nombre y solicitar el envío de las facturas a su domicilio, quedando la FAU autorizada a requerirle la exhibición de los pagos en cualquier momento; **l)** hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, vigilancia, agua, y demás emolumentos que pudieren generarse y que provengan de las instalaciones realizadas, de su funcionamiento y desmantelamiento, durante todo el período convenido; **ll)** Obtener todos los permisos y/o autorizaciones necesarios para la instalación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, así como para su operación y/o explotación y **m)** retirar y desmontar sus estructuras en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo o notificación de la rescisión, sin que por tales días deba cubrir cantidad adicional alguna a la señalada por concepto de precio. En caso de no cumplir con este plazo, y si la FAU se lo requiriere, abonará una multa de U\$S 100 (dólares americanos cien) por cada día que incumpla con esta obligación y hasta tanto no la haga efectiva. **OCTAVA: PROPIEDAD EXCLUSIVA.** Las partes dejan establecido que todos los materiales y equipos que coloque, fije o instale PRETIL S.A en el área autorizada, así como las estructuras ya instaladas, son de su propiedad exclusiva, quien podrá, previa autorización de la FAU acceder a ellas, retirarlas, modificarlas, así como darles el mantenimiento necesario durante la vigencia del presente convenio. **NOVENA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.** La FAU no será responsable directa ni indirectamente por: **a)** la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal o personal contratado de PRETIL S.A, prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro; **b)** por la desaparición, roturas y daños de los equipos de PRETIL S.A, quedando bajo la responsabilidad de su propietaria, su custodia y conservación y **c)** los pagos o reclamos de los trabajadores de PRETIL S.A o de las empresas y/o trabajadores contratados por ésta, para el cumplimiento de las prestaciones asumidas en la cláusula de precio. **DECIMA: RESPONSABILIDAD. l)** PRETIL S.A será responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la instalación,

operación y funcionamiento de sus instalaciones, así como en caso de su desmantelamiento, a personas físicas o bienes, militares o no, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será de su cuenta exclusiva. PRETIL S.A deberá contratar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la suscripción del presente y por el plazo de vigencia del mismo, el seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo y daños materiales. II) La responsabilidad civil, tributaria, penal y/o administrativa que se origine directa o indirectamente, fuera de lo previsto en el numeral anterior de la presente cláusula, será asumida por las partes en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. **DECIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y por el plazo de dos (2) años. **DECIMA SEGUNDA: AFECTACION CARTELES.** En caso de que la visibilidad de los anuncios de publicidad exterior se vea afectada, o si los mismos son destruidos en forma tal que ya no puedan cumplir con su fin publicitario, en ambos casos por causas no imputables a PRETIL S.A, ésta se reserva el derecho de optar entre: a) suspender el pago del precio pactado y dar por terminado el plazo del presente convenio, sin responsabilidad alguna o b) solicitar la reubicación de las estructuras publicitarias (siempre que fuere legalmente posible). **DECIMA TERCERA: ALTERACION DEL ESPACIO:** Si por cualquier causa el espacio objeto del presente sufre alguna alteración que requiriera la modificación o el desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula SEGUNDA anterior, la FAU deberá notificar dicha situación por escrito a PRETIL S.A con al menos treinta (30) días de anticipación. En ese caso, a su sola discreción, PRETIL S.A se reserva el derecho de (i) modificar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior para adecuarlos a la situación del espacio, (ii) reubicar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior dentro del propio inmueble (si fuere legalmente posible) o (iii) dar por terminado anticipadamente el presente Convenio. En cualquier evento, el presente Convenio deberá modificarse para adecuarlo a la situación del inmueble. Si las alteraciones referidas se hicieran por voluntad de la FAU correrán por su cuenta los gastos que se generen para dar cumplimiento a la presente cláusula. El desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior en términos del párrafo anterior no implica la terminación anticipada de este Convenio sino exclusivamente la suspensión del mismo por el tiempo que

se requiera para concluir las alteraciones al inmueble. **DECIMA CUARTA:** El presente convenio se podrá modificar según las necesidades de las partes, de común acuerdo y previa aprobación ministerial. **DECIMA QUINTA. RESCISION. I)** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio: **a)** si los compromisos asumidos contrarían las leyes, decretos y/o decisiones de autoridades nacionales o departamentales, debiendo PRETIL S.A retirar a su exclusivo costo las estructuras y equipamientos de su propiedad del predio utilizado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación fehaciente, sin responsabilidad entre las Partes. PRETIL S.A exonera en forma expresa a la FAU ante eventuales sanciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y **b)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. En este caso, y sin perjuicio de las penas impuestas en otras cláusulas del Convenio, y en forma acumulativa, la Parte incumplidora deberá abonar en concepto de multa, un importe equivalente al 13% (trece por ciento) del importe total de la presente contratación y deberá los daños y perjuicios que se ocasionaren. En este caso, se deberá intimar en forma fehaciente a la parte incumplidora a cumplir con sus obligaciones en un plazo de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato. La Parte incumplidora tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para abonar la multa expresada. **DECIMA SEXTA: MORA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMA OCTAVA: COMUNICACIONES.** Las Partes acuerdan la validez de las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por cualquier medio legal posible, incluido el telegrama colacionado, a los domicilios referidos en la comparecencia. Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO 1 (UNO)

CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO:

- a. Los anuncios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula segunda se describen como sigue:
 - Anuncio. La publicidad será netamente comercial, conteniendo entre otros, anuncios de productos cosméticos, comestibles, etc.
- b. En caso de estimarse la realización de alguna modificación al tipo de publicidad acordado, se requerirá previa aprobación de las autoridades ministeriales correspondientes.

En prueba de conformidad se otorga y suscribe el presente Anexo 1 el ... de de 2017, en dos ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO 2

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO TÉCNICO

17 de Noviembre de 2016

SERVICIO MANTENIMIENTO (BA1) Baños de Cía. Masculina - Planta Baja y 1º Piso

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Objetivo de la obra

Remodelación y acondicionamiento de los baños en planta baja y 1º piso de la Compañía Masculina del Servicio de Mantenimiento.

Representación Técnica de la Empresa

PRETIL S.A. deberá designar un Representante Técnico, quien será responsable por el proceso de obra, de acuerdo al Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal), con título de Ingeniero Civil o Arquitecto expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Deberán además exhibir original y entregar copia de la documentación que habilita al técnico como tal y una copia de su currículum. El Representante Técnico será también responsable ante los Organismos Públicos correspondientes (MTSS, BPS, DNB, BSE, etc.).

Control de la Obra

La Fuerza Aérea Uruguay designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo el control técnico y administrativo de los trabajos. Designará también al personal técnico que actuará como su ayudante y ejercerá su representación en ausencia de éste.

La actuación del citado profesional y la certificación mensual de trabajos no eximen a la empresa de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

El profesional, y aquellos funcionarios de la Fuerza Aérea Uruguay afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a: las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraigan, destinados a la obra.

La empresa o su Representante Técnico, presenciarán las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que el profesional encargado del control técnico de la obra así lo exija.

Las indicaciones y correcciones que el profesional considere necesarias, serán planteadas a la Empresa o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación y serán debidamente registradas en el libro de obra y conformadas por ambas partes.

Instalaciones Existentes

La empresa o su Representante Técnico deberán tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas, sanitaria, etc. Asimismo serán responsables por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los

eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante las entidades propietarias de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo de la Empresa.

Responsabilidad de la Empresa

La Empresa es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En cuanto a situaciones imprevistas, deberá abordarlas y darles solución. La Empresa no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute, registrando esta circunstancia en el libro de obra.

Alcance de los trabajos:

Las áreas a intervenir son las siguientes: gabinetes higiénicos, lavatorios vestidor y duchas en planta baja y 1º piso.

Se retirarán los revestimientos de piso y pared, mesadas, artefactos sanitarios y cañerías existentes, reemplazando los mismos por nuevos, excepto las bachas de los lavatorios que se utilizarán las mismas siempre y cuando no se rompan al desmontarlas de la mesada de mármol.

Se retirarán los accesorios sanitarios con esmero cuidado para ser reutilizado, en caso que se rompan deberán ser reemplazados.

Se demolerán todos los tabiques divisorios de los gabinetes higiénicos.

Se sustituirán todas las aberturas exteriores de madera, manteniendo las dimensiones existentes, por ventanas de aluminio con mosquitero.

Se realizará a nuevo toda la instalación sanitaria de abastecimiento y desagüe.

Se realizarán reparaciones de revoques interiores en zonas donde presentan deterioro de los mismos

Se embutirá toda cañería de eléctrica que se encuentre exterior al muro o con electrocanal, se cambiarán plaquetas y módulos. En cada centro de luz o brazo existente se colocarán artefactos estancos de 2 tubos de 18w. Se deberá prever instalación eléctrica para lavarropa y secarropa cuya ubicación se indica en plano de sanitaria.

Revoques:

Los revoques existentes de los muros y techo que se encuentren en mal estado, con humedades, o se hayan retirado por obras, se picarán y se regularizarán generando una superficie lisa, homogénea y con una perfecta terminación para la aplicación de pintura para cielorraso antihongos.

Los dinteles de las aberturas exteriores tendrán pendiente de 10% hacia el exterior al igual que los revoques de los antepechos.

Contrapisos:

Si en algún sector se observa hueco debajo del contrapiso, se deberá

levantar el contrapiso existente, rellenar, compactar para nuevamente realizar contrapiso de hormigón de 0.05m de espesor armado con malla electrosoldada.

En los sectores donde se encuentren bocas de desagüe o regueras los contrapisos deberán tener la pendiente hacia los mismos.

Se deberán realizar contrapisos donde se intervenga para la realización de los nuevos desagües de cañerías.

Revestimientos:

Paredes:

Los revestimientos de paredes se realizarán de tipo porcelanato se tomará con mortero cementicio impermeable para porcelanato, la pastina será de igual color (se deberá presentar muestra).

En lo restante del muro se revocará a 2 capas: grueso y fino, interponiendo una buña de 0.01 x 0.01 m.

Todos los ángulos vivos serán terminados con cantonera de aluminio.

Pisos:

Los revestimientos de piso serán de tipo porcelanato antideslizante, se tomará con mortero cementicio impermeable para porcelanato y la pastina será de igual color (se deberá presentar muestra).

Mesadas:

La mesada será de granito de espesor 0.02 m, largo y profundidad igual a la mesada existente, color a definir, con zócalo de 0.02 x 0.05 m en la pared y nariz frontal de 0.06 m. Podrá colocarse en 2 tramos de mesada de granito.

La mesada irá apoyada en losa de hormigón de 0.06 m de espesor armada con malla electrosoldada, se empotrará en las paredes perimetrales 0,07 m. Esta losa tendrá un tabique de mampostería al medio de su largo total, sobre el que se apoyará.

Umbrales:

Se colocarán umbrales de granito en puerta de acceso a sector gabinetes higiénicos y en ingreso a zona de lavatorios. El ancho del granito será igual al ancho del marco cajón de las puertas y color igual al de la mesada a colocar.

Aberturas:

Las ventanas de madera existentes se reemplazarán en su totalidad por ventanas corredizas de aluminio, terminación natural, anodizado de 15 micras y Serie 25. Los vidrios serán de 4 mm con diseño fantasía. Todas las ventanas tendrán elemento de cierre tipo inyección y todos los componentes necesarios para asegurar la estanqueidad y las filtraciones de aire. El rodamiento será con doble rueda de nylon por hoja. Todas las ventanas llevarán mosquitero corredizo de una hoja.

Tabique:

Los tabiques divisorios de los gabinetes higiénicos deberán realizarse con estructura de aluminio y placas melamínicas de 19mm al igual que las puertas de dichos tabiques. El diseño según planilla, las dimensiones se verificarán en obra.

Pintura:

Los cielorrasos y paredes interiores que no estén revestidas y tengan como terminación revoque, serán pintadas con 2 manos de pintura para cielorrasos antihongos tipo látex. El color será blanco.

Las aberturas de madera llevarán 2 manos de esmalte sintético color a definir.

Mingitorios:

Los mingitorios se deberán limpiar sacándole todo óxido existente, quedando los mismos en condiciones óptimas.

Alhajamiento sanitario:

En cada baño se preverá la colocación de los siguientes artefactos y accesorios de loza color blanco: 8 inodoros con mochila modelo nórdico y con tapa de plástico.

Los 8 portarrollos de embutir, 24 percheros doble de embutir, 8 percheros simples de embutir, 16 jaboneras con agarradera de embutir que existen deben retirarse de forma tal que se puedan reutilizar, en caso que se rompan deberán ser reemplazadas.

Se colocarán 16 griferías mezcladoras para ducha de bronce con cierre cerámico, 12 griferías mezcladoras para mesada de bronce con cierre cerámico. Se suministrarán y colocarán 4 espejos electrolíticos de 1.70 x 0.70 de alto.

Consideraciones Generales:

Cualquier cambio a lo detallado en esta Memoria como en el resto de los Recaudos gráficos y escritos está sujeto a la aceptación por parte de la Dirección de obra.

Todos los materiales serán preferentemente de origen nacional, su utilización y los procedimientos serán los indicados por el fabricante o proveedor.

La calidad de las pinturas será tipo INCA o superior.

La aplicación de la pintura, así como la preparación de las superficies, será según indicación del fabricante.

La limpieza de obra así como el retiro de los escombros y materiales sobrantes (salvo indicación contraria por parte de la Dirección de Obra) será a cargo de la empresa oferente.

Se incluirán trabajos y materiales que no hubieran sido expresamente especificados y sean necesarios para la correcta terminación de la obra y el buen funcionamiento de las instalaciones.

Será obligatoria la visita de obra para inspeccionar el lugar donde se realizarán las reformas antes mencionadas y formular todas las consultas que se consideren necesarias.

MEMORIA SANITARIA

General:

Referente a materiales y métodos constructivos regirán las normas UNIT y Ordenanza Municipal de Montevideo.

La Empresa deberá especificar la marca de los materiales a utilizar y cada vez que se solicite debe presentar muestra de los mismos para autorización de la Dirección de Obra.

Todo material rechazado por la Dirección deberá ser reemplazado y retirado de la obra.

Trabajos a realizar:

Se sustituirá en su totalidad todos los desagües primarios y secundarios en los baños ubicados en planta alta y planta baja. Se tendrá que reparar cámaras y bocas de desagües que debido al cambio de cañerías se tengan que romper para realizar la nueva instalación.

Se reutilizarán los mingitorios y regueras de acero inoxidable, los cuales se deberán de limpiar.

Los artefactos y calefones se colocarán de acuerdo a los ejes indicados en planos. Se preverá la instalación para lavarropas y secarropas en el sector de lavados.

Se realizará a nuevo la totalidad de la cañería de abastecimiento manteniendo diámetros y recorrido existente.

Distribución de agua:

La cañería se realizará en su totalidad en termofusión PN 20.

El abastecimiento se conectará desde la red existente ubicada en el pasillo de acceso a baños.

Toda la cañería se realizará embutida en pared menos el anillo de agua fría y caliente que irán adosada a pared mediante grampas cada 1.5 m ubicado en el sector de duchas (indicado en plano).

Se dejará llave de paso general antes de realizar la distribución para los diferentes servicios. Además se deberá dejar llave de paso en cada sector para independizar cada servicio (duchas, lavados e inodoros).

En el sector de inodoro se dejará previsto colocar llave de paso para cada uno de ellos.

Bajo ningún concepto se admitirán cañerías en tensión y previo a su tapado se realizará prueba manométrica a 8 kg durante 24hs.

Antes de fijar cualquier cañería se deberá verificar estrictamente el nivel y el plomo de las tomas.

Todos los materiales utilizados en obra (cañerías y fittings) deberán ser de una única marca, no admitiéndose mezcla de materiales en la instalación.

Desagües:

Serán en PVC línea 3,2mm y en diámetros normalizados reglamentarios.

En desagües secundarios de baños, toda cañería que deba cambiar de dirección para conectarse a la caja sifónica debe tener los codos a 45° o 90° pegados a la caja y no en cualquier punto de su recorrido.

Todas las cañerías en contrapiso se construirán en caja de ladrillo y tapadas con arena en su totalidad.

Previo a su tapado se realizará prueba hidráulica en su totalidad, durante 24hs.

Artefacto y grifería:

Para la colocación de artefactos se exigirá esmerada terminación.

Se cuidará de no producir estrangulamiento ni puesta en tensión de colillas.

Los artefactos se fijarán con los tornillos correspondientes.

EVALUACIÓN DE COSTOS

El costo estimado de las obras por cada baño es de \$ 569.000,00 (pesos uruguayos).

Rubrado de precios estimados (para cada baño):

Albañilería (picado, revestimiento, reparación de revoques y pintura):
\$ 213.000,00

Abastecimiento de agua:
\$ 234.000,00

Equipamiento (mesadas, artefactos sanitarios, accesorios de loza, grifería):
\$46.000,00

Tabiques divisorios de los gabinetes higiénicos y aberturas
\$60.000,00

Instalación Eléctrica:
\$16.000,00